



Armenia Q., Febrero 2026

Señoras
C SERVIENTREGA S.A.
Con Nít. 860.512.330-3
Representante legal
MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta - Proceso de selección de Contratación Directa en razón a la cuantía hasta 40 SMMLV.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1, del artículo 16 y el artículo 27 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por ser favorable para la entidad y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto con el envío de esta comunicación al correo electrónico señalado por usted en su oferta, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta presentada, así como lo estudios previos y demás documentos previos constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS y SERVIENTREGA S.A. Conforme con las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATO:		CPS-1005-2026
FECHA:		febrero 18 de 2026
CONTRATISTA	Nombre	SERVIENTREGA S.A.
	Identificación	860.512.330-3
	Representante Legal	MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ
	Identificación	cédula de Ciudadanía No. 52.072.276
	Dirección:	Av 6 No. 34*-11 Bogotá DC.
	Teléfono:	7700410
Correo electrónico:		Info.contactanos@servientrega.com
OBJETO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA CON PRUEBA DE ENTREGA A LOS DIFERENTES DESTINOS DE COLOMBIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS."
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:		Servicio de Mensajería Expresa. Es el servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales de acuerdo a lo reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características: a) Registro Individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía, fecha y hora de admisión, peso del envío en gramos, valor del servicio.



nombre y dirección completa del remitente y destinatario.

b) **Recolección a domicilio.** Recibir la correspondencia que E.S.E Hospital le entregue en la ventanilla única de la Entidad al funcionario de mensajería designado por el Contratista.

c) **Curso del envío:** Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.

d) **Tiempo de entrega.** El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega. El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a:

- Veinticuatro (24) horas en servicio urbano
- Veinticuatro (24) horas a cuarenta y ocho (48) horas en servicio zonal
- Veinticuatro (24) horas a setenta y dos (72) horas en servicio nacional
- Veinticuatro (24) horas a ciento veinte (120) horas en servicio trayecto especial.
- El servicio de entregas rurales solo se brindará en el departamento del Quindío y será entregado entre las primeras (24) horas a ciento veinte (120) horas y será cobrado como trayecto especial

e) **Prueba de entrega:** Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.

f) **Rastreo.** Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan los servicios y especificaciones requeridas, con el fin de que los oferentes determinen la oferta económica con la que participaran en el proceso de selección.

La oferta económica será elaborada con base en los siguientes servicios, no obstante, el contratista deberá garantizar la entrega de correo o mensajería para el resto del País de acuerdo a las necesidades de la Entidad Hospitalaria:

MENSAJERIA EXPRESS / UNITARIO	
Descripción del servicio - trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional	1 kilo
Urbano	1 kilo
Zonal	1 kilo
Trayecto especial	1 kilo

MENSAJERIA UNITARIA / RADICACION FACTURA CON CARTAPORTE O SOBREPORTE	
Descripción del servicio - trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional	1 kilo
Urbano	1 kilo
Zonal	1 kilo



MERCANCIA PAQUETERIA PREMIER Y/O EXPRESS

Descripción del servicio – trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos
Urbano paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos
Zonal paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos

**MERCANCIA PAQUETERIA (PREMIO Y/O EXPRESS)
CARTAPORTE O SOBREPORTE**

Descripción del servicio – trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos
Urbano paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos
Zonal paquete terrestre	Entre 1 a 3 kilos

MERCANCIA INDUSTRIAL Y/O TERRESTRE

Descripción del servicio – trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional paquete terrestre	Más de 4 kilos
Urbano paquete terrestre	Más de 4 kilos
Zonal paquete terrestre	Más de 4 kilos

**MERCANCIA INDUSTRIAL Y/O TERRESTRE
CARTAPORTE O SOBREPORTE**

Descripción del servicio – trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional paquete terrestre	Más de 4 kilos
Urbano paquete terrestre	Más de 4 kilos
Zonal paquete terrestre	Más de 4 kilos

**KILO ADICIONAL MERCANCIA PREMIER
PAQUETERIA**

Descripción del servicio – trayecto	Unidad de medida o peso
Nacional paquete terrestre	Kilo adicional
Urbano paquete terrestre	Kilo adicional
Zonal paquete terrestre	Kilo adicional
Trayecto especial terrestre	Kilo adicional

Nota 1: El contratista, seleccionado, se obliga con la Empresa Social del Estado a conservar los documentos o registros que se produzcan durante el plazo de ejecución del contrato por un término no menor a CINCO (5) AÑOS, ello, pudiendo utilizar para el efecto, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, la Ley 594 de 2000 y la Ley 962 de 2005.

Nota 2: En el evento en que la E.S.E Hospital requiera durante la ejecución del contrato la prestación del servicio de mensajería expresa para destinos no establecidos anteriormente y necesarios para el normal funcionamiento

		de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien solicitado, detallando: ítem (descripción del bien), cantidad, valor unitario y valor total. La E.S.E Hospital solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. El supervisor solicitará ante el Gerente de la E.S.E autorización para la modificación del contrato mediante justificación técnica debidamente soportada y posteriormente el área jurídica procederá a suscribir el contrato modificatorio.
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Todas las obligaciones específicas previstas en el numeral 3.1 de la invitación.
OBLIGACIONES CONTRATANTE:	DEL	Todas las obligaciones previstas en el numeral 3.2 de la invitación.
INDEMNIDAD:		El contratista está en la obligación de mantener a la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
VALOR DEL CONTRATO:		El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.418.978 M/CTE) , incluido impuestos demás gastos directos e indirectos haya lugar, generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.
CARGO PRESUPUESTAL:		CDP: No. 997 del 14 de enero de 2026
FORMA DE PAGO:		La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará pagos parciales con corte al último día de cada mes, ello de conformidad a los servicios efectivamente prestados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación de factura o cuenta de cobro especificando el servicio prestado, adjuntando las guías de manera digital que correspondan a las pruebas de entrega y un consolidado por servicio y cantidad de kilogramos entregados por cada uno de ellos y por cada entrega realizada en el día; junto con la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley) así como los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, con el visto bueno y recibo a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato de prestación de servicios. Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

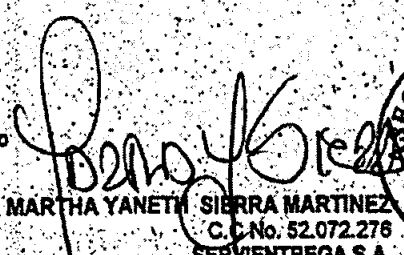


	Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del llenado de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto
VIGENCIA DEL CONTRATO:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios
GARANTÍA	La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" y la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva" emanado de la Gerencia, que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A- Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total contrato por el término de duración o ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B- Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. C- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por el término de duración o ejecución del mismo y tres (3) años más. NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía. NOTA 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.



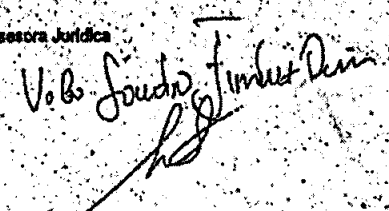
CLAUSULA PECUNIARIA.	PENAL	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este Acuerdo, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo.
SUPERVISOR CONTRATO:	DEL	La vigilancia y control será ejercida por el Técnico Operativo de Gestión Documental o quien haga sus veces o por quien designe la gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios. a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Oficina Jurídica informes de actividades, los aportes al sistema de seguridad social, actas de inicio, liquidación (en el caso que se termine de manera anormal) y demás modificaciones contractuales o documentos que surjan en cumplimiento del objeto del Acuerdo con el fin de incluirlos en el expediente original del mismo, e) las demás funciones contempladas en la resolución 202200130000577 del 31 de enero de 2022 "Por medio del cual se deroga la resolución No. 0897 del 07 de octubre de 2014 y adopta el nuevo manual de control y seguimiento de los contratos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios".
MANIFESTACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:	NO	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:		Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Armenia Q., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.


ANTONIO JOSÉ JARAMILLO ROMÁN
Gerente
ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío
San Juan de Dios


MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ
C.C No. 52.072.276
SERVIENTREGA S.A.
NIT 860.512.330-3



Elaboró: Daniel Alejandro Barco Herrera -Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: José Alvaro Ace Pimentel - Jefe Oficina Asesora Jurídica


V.B. Jairo Jiménez Durán